

|    |                                                                       |              |                    |                                                     |
|----|-----------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------|-----------------------------------------------------|
| 46 | 05 23125 48001 ASOCIACIÓN CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ                    | 185.000,00€  | MENOR Y FAMILIA    | NOMINATIVA                                          |
| 47 | 05 23128 48001 ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA                              | 250.000,00 € | MENOR Y FAMILIA    | NOMINATIVA                                          |
| 48 | 05 23129 48001 DIVINA INFANTITA                                       | 485.000,00 € | MENOR Y FAMILIA    | NOMINATIVA                                          |
| 49 | 05 23130 48001 ASOCIACIÓN ASYRE                                       | 180.000,00   | MENOR Y FAMILIA    | NOMINATIVA                                          |
| 50 | 05 23107 48001 SUBV. CENTRO COLABORADORES MENORES                     | 150.000,00 € | MENOR Y FAMILIA    | CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA |
| 51 | 05 31107 48000 SUBVENCIÓN INSTALACIONES DE SALUD PÚBLICA              | 40.000,00€   | SALUD PÚBLICA      | CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA |
| 52 | 05 31201 48000 ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MELILLA    | 300.000,00€  | SALUD PÚBLICA      | NOMINATIVA                                          |
| 53 | 05 23300 78000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CENTROS DE POLÍTICA SOCIALES | 20.000, 00€  | SERVICIOS SOCIALES | CONCURRENCIA /DIRECTA                               |

### ANEXO III

#### PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DE COMPROBACIÓN DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA. AÑO \_\_\_\_\_

##### 1. INTRODUCCIÓN .-

En el Informe provisional de Control Financiero sobre elaboración del Plan anual de Actuación por el órgano concedente para comprobar la realización por los beneficiarios de la actividad subvencionada. de 22 de septiembre de 2022, en su función de Bases Reguladoras de subvenciones y tramitación conjunta de Bases Reguladoras y Convocatorias de Subvenciones, realizado por la Intervención General de la Ciudad de Melilla, se señala respecto a las subvenciones concedidas por esta dirección General de Servicios Sociales, lo siguiente:

“Desde la Dirección General se informa sobre el Plan de actuación llevado a cabo en el año 2020 según su ámbito de competencias. A su vez, informa sobre los parámetros de control que se realizaron en la concesión de ayudas y subvenciones incorporando el procedimiento de control en las reuniones trimestrales que se recogen en sus convenios de colaboración que puedan llevar a cabo los técnicos de la Dirección General de Servicios Sociales, lo cual resulta un control adecuado y se valora positivamente siendo un paso más al simple control de la cuenta justificativa, si bien no responde íntegramente a los términos y fines de planificación previa previstos en el artículo 85 RLGS por lo que se recomienda de forma complementaria llevar a cabo estas actuaciones de control.”

En atención a ello, se eleva el presente Plan de actuación de comprobación de la realización de las actividades subvencionadas concesión de ayudas económicas año 2024 de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 85 RLGS.

##### 2. MARCO NORMATIVO

El Artículo 14 c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de “someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores”. Por otra parte, el artículo 32.1 de la misma ley indica que “el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

El Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS), en su artículo 85.1, indica que “el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas”.

La discrepancia con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y posiblemente en un expediente sancionador, por lo que tanto los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, como los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de febrero de 2023, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal